



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores"  
Amistad Perú-Japón

Nº 339 -2015-DG-INR.

## Resolución Directoral

Chorrillos, 29 de Octubre del 2015

### VISTO:

El INFORME Nº005-2015-CE-AD HOC-INR de fecha 29.10.2015 emitido por el Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº007-2015-ADS-CE-AD HOC-INR. "ADQUISICION DE TEXTILES"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según cronograma del proceso, y bases publicadas en el SEACE – OSCE, se advierte que con fecha de 14.10.2015 se convocó el Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº007-2015-ADS-CE-AD HOC-INR. "Adquisición de Textiles" PRIMERA CONVOCATORIA, por un valor referencial de S/. 55,538.00 Nuevos soles; y del 15.10.2015 al 19.10.2015 se establecieron los plazos para formular consultas y observaciones a las bases del referido proceso; siendo que para el día 22.10.2015 se estableció la absolución de las mismas; en ese orden, el día 28.10.2015 debió integrarse las bases;

Que, según el informe de vistos el Presidente del Comité Especial del Proceso de Selección solicita se declare la nulidad del proceso; puesto que, con fecha 28.10.2015 se debió publicar la integración de las bases del proceso; sin embargo, por omisión involuntaria del órgano encargado, ello no ocurrió;

Que, según el artículo 60º del Decreto Supremo Nº184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Las Bases Integradas que se publiquen en el SEACE incorporarán obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones y/o Pronunciamiento. La publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieran presentado consultas y observaciones; por lo que; resulta pertinente adoptar el acto de administración interna pertinente y las medidas administrativas que permitan continuar con el proceso, con arreglo a ley;

Que, de conformidad con segundo párrafo el artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos cuando contravengan las normas legales o prescindan de las normas esenciales del procedimiento; por lo que, corresponde declarar, de oficio, la nulidad del presente proceso de selección retrotrayéndolo a la etapa de Elevación de Observaciones; a fin de que, el órgano interno competente publique formalmente la integración de bases efectuado por el Comité Especial;

..//

..//

Con el visado de la Directora de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2015-ADS-CE-AD HOC-INR. "Adquisición de Textiles" PRIMERA CONVOCATORIA, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, debiéndose retrotraer a la etapa de Elevación de Observaciones; a fin de que el órgano interno competente publique formalmente la integración de bases efectuado por el Comité Especial; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Logística registre la presente Resolución Directoral en el SEACE, con arreglo a ley;

**Regístrese y Comuníquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN  
-----  
MR. JULIA FAVORATA MENDOZA CAMPOS  
(Directora General)  
CMP 15706 / RNE 7393

JHMC/JML/MCLL.

c.c. Dirección General  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Oficina de Logística  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Archivo.